

## LA SENTENCIA DEL TJUE Y SU POSTERIOR APLICACIÓN POR PARTE DEL TSJM ENCIENDE EL DEBATE SOBRE EL MODELO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO

Martes, 11 de octubre de 2016

La situación creada a raíz de la publicación de la resolución del Tribunal de Justicia Europeo y su posterior aplicación por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con respecto a la contratación de personal interino en las administraciones públicas, ha puesto de manifiesto **la necesidad de revisar el modelo de contratación de los trabajadores del sector público.**

Ante esta situación, **ASEMPLEO**, Patronal de las Agencias de Empleo y Empresas de Trabajo Temporal, **quiere llamar la atención sobre los efectos cualitativos que supone para los trabajadores por un lado y para las administraciones públicas, por otro**, la celebración de uno u otro tipo de contrato para la cobertura de los puestos que cubren en la actualidad los denominados 'interinos' y que afectan al desarrollo profesional de ambos. Serían aspectos tales como:

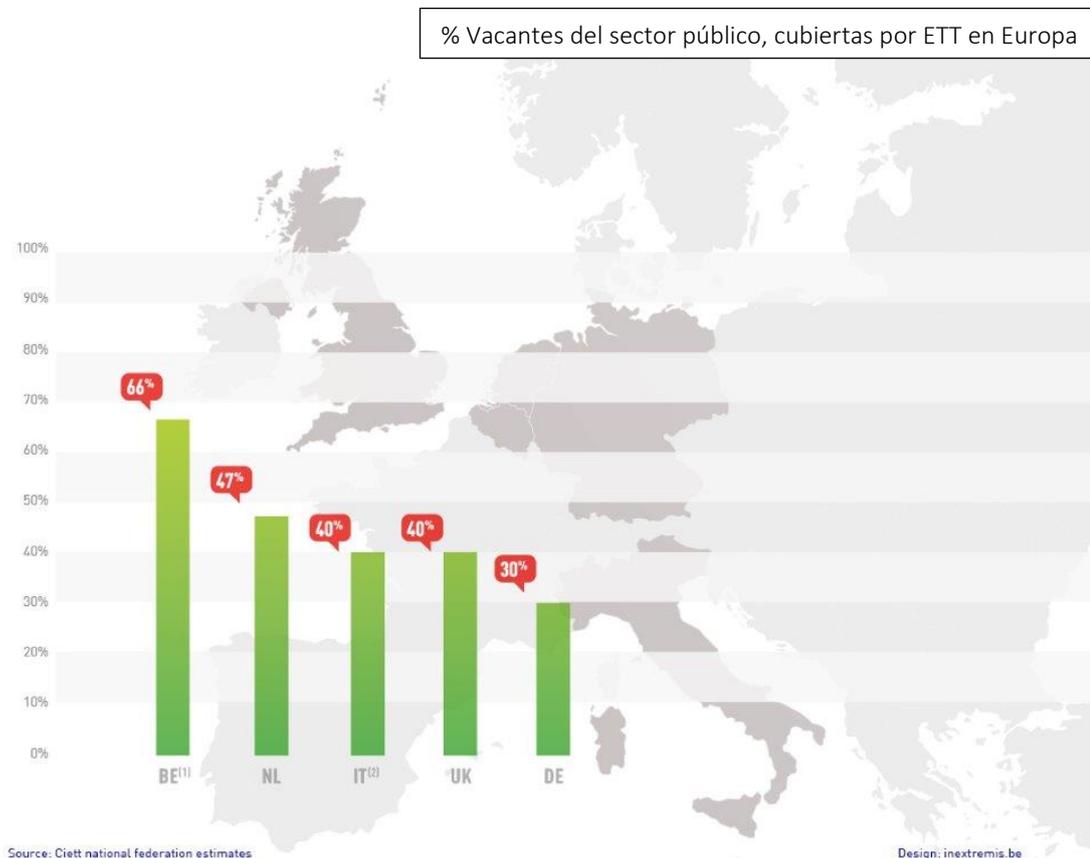
- ✓ **El rigor y la objetividad en la selección** de la persona a contratar, **influye en la adecuación y en la capacitación del candidato** para el puesto.
  - El modelo de contratación laboral de los trabajadores interinos no cumple del todo estas premisas en la selección y no está orientado al desarrollo del talento de los trabajadores, dentro de las administraciones públicas.
- ✓ **La capacidad de las administraciones para retener el talento.**
  - El mecanismo actual, no permite que la administración pública capitalice la aportación de valor de estos trabajadores.

Se trata de un tipo de contrato que **no facilita que el trabajador se desarrolle** y crezca profesionalmente y a su vez impide que dichas organizaciones puedan nutrirse de empleos de mayor calidad, que se ajustarían de manera más eficiente a los puestos requeridos, aportándoles un valor añadido.

Queremos también poner de manifiesto, que a pesar de **que las Empresas de Trabajo Temporal están reconocidas en el régimen jurídico español para actuar en el ámbito de las administraciones públicas**, el mecanismo que está implantado en España queda muy lejos del de otros países de la Unión Europea, donde su penetración en el sector público es

---

mayor, tiene menos limitaciones y obtiene unos resultados muy deseables que serían extrapolables al caso concreto del mercado laboral español.



En este sentido, consideramos que el **sector privado del empleo** podría aplicar a las administraciones, no sólo una **selección y contratación transparente**, sino además favorecer la **mejora de la empleabilidad** de los trabajadores y ayudar al **reciclaje** de sus competencias, gracias a los procesos de **formación, orientación y diagnóstico ocupacional**, que forman parte de la integralidad de servicios que estas ofrecen.

Por último, queremos resaltar **que las administraciones públicas deberían estar en igualdad de condiciones**, respecto al sector privado, **a la hora de acceder a un servicio de calidad** que les ofrezca candidatos con talento y con proyección dentro de la organización, algo que estamos seguros, podrían aportarles los **gestores profesionales** de la intermediación laboral.